

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en coordinación con el Ejecutivo Nacional, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 7° numeral 8, 21 numeral 18, 61, 63 numerales 2 y 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que lo rige, informa a las administraciones tributarias estatales y municipales, así como al público en general que, con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de los sistemas de pago que operan en el país, mitigar los riesgos que pudieran derivarse de adecuaciones realizadas en los sistemas de procesamiento de pago electrónico que incidan en la operatividad y funcionalidad de los mismos; y, en aras de fomentar el uso de medios electrónicos en transacciones comerciales, no podrán estipularse modalidades de retención de tributos estatales y municipales, a través de los servicios de adquirencia con ocasión del procesamiento de pagos con tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico mediante el uso de Terminales Puntos de Venta (TPV), sin la previa autorización del Banco Central de Venezuela.

En este sentido, se instruye cesar de manera inmediata las actividades de retención de tributos estatales y municipales que se realizan en los términos precedentes, que no hayan sido autorizados por el Directorio del Banco Central de Venezuela.

Caracas, 10 de abril de 2018.

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.401 de fecha 21/05/2018